

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025/2026.


El Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, atribuye a la Secretaría General de Interior las competencias derivadas del artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la ordenación de los espectáculos públicos y actividades recreativas, las atribuidas a la Comunidad Autónoma en el artículo 5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía (LEPARA), así como el control y gestión de los registros administrativos de empresas organizadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren; las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con estos, así como a la actividad de las escuelas taurinas.

Las competencias atribuidas a la Administración Autonómica en el artículo 5 de la LE- PARA, se circunscriben a la autorización previa de los espectáculos taurinos en sus diferentes modalidades y de las actividades recreativas cuyo desarrollo discurra por más de un término municipal (en especial las pruebas deportivas que circulen por vías objeto de la legislación sobre tráfico), a las funciones de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (sin perjuicio de las que correspondan a los municipios), a la inspección y control de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y actividades recreativas sujetos a intervención administrativa autonómica, así como a aquéllas actuaciones complementarias a la actividad inspectora que sean precisas para la prevención de incumplimientos.

El artículo 11.1 de la LEPARA, por su parte, establece que la inspección de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el control del desarrollo de tales actividades, se ejercerá por la Administración competente dentro de su ámbito de actuación. Dicho precepto ha sido expresamente desarrollado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Reglamento de Inspección), que dispone en consecuencia en el artículo 3.1, que la inspección de los establecimientos y las instalaciones así como el control de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los de carácter ocasional y extraordinario, se ejercerá por la Administración competente para otorgar las licencias y autorizaciones respectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Inspección, el control de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, en el ámbito de la Administración Autonómica, corresponde a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de la superior inspección que corres-



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 1/10  |   |



ponde al órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas; dicho control se desarrollará por los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y por los miembros de la inspección de espectáculos públicos, siendo los planes de inspección el procedimiento idóneo para determinar objetivos y programar actuaciones, sin perjuicio de las funciones ordinarias de inspección, control y prevención.

En lo que a estas atribuciones se refiere, es importante resaltar que en virtud del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha sido derogada en la LEPARA la competencia autonómica, concurrente con los municipios, de inspección y control de establecimientos públicos de aforo superior a setecientas personas en los que se desarrollan espectáculos y actividades recreativas que no están sometidos a la intervención administrativa autonómica, dado que al tratarse de una competencia municipal, la Administración Autonómica no interviene en ningún momento procedimental de la apertura o instalación de dichos establecimientos o en la actividad desarrollada.

En consecuencia, la inspección y el control de establecimientos públicos por parte de los órganos de la Administración Autonómica con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, se circunscribe actualmente a los establecimientos que albergan espectáculos taurinos, así como a la realización de campañas de vigilancia policial de establecimientos públicos en funcionamiento, sobre aquellos extremos previstos en el artículo 4 del Reglamento de Inspección, cuya vulneración pudiera derivar en incumplimientos sancionables por este centro directivo o por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la remisión a los municipios andaluces de aquellas actuaciones que detecten infracciones de su competencia o del ejercicio subsidiario de las competencias de policía e inspección que en esta materia corresponden a los municipios, cuando tras haber sido instados para ello por los órganos competentes de la Administración autonómica, no se hayan ejecutado.

Habiendo finalizado (sin perjuicio de aquéllas actuaciones derivadas de su ejecución que estén todavía en trámite) la vigencia del anterior plan de inspección aprobado el 29/04/2019 y su correspondiente prórroga (cuya ejecución estuvo suspendida desde el 29/10/2020 hasta el 23/02/2023 a consecuencia del estado de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID19), resulta conveniente diseñar un nuevo plan que tenga en consideración el actual marco competencial autonómico en la materia, sin perjuicio de seguir incluyendo en el mismo aquellas actuaciones sistemáticas de inspección, control administrativo y de vigilancia previstas en la normativa específica.

Por consiguiente, de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 6.3 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en relación con el artículo 5.9 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.



|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 2/10  |  |

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar el Plan de Inspección en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos taurinos, de conformidad con los objetivos previstos y el programa de actuaciones que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

**Segundo.** El Plan de Inspección se desarrollará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en coordinación con la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia y de conformidad con el alcance y criterios que a tal efecto se especifican en el Anexo a esta Resolución.

**Tercero.** Corresponderán a la Secretaría General de Interior, a través del servicio competente en materia de espectáculos públicos, las siguientes funciones:


- Dirigir y coordinar el Plan de Inspección.
- Definir las Campañas de Vigilancia que del mismo se deriven.
- Aprobar los protocolos e instrucciones de actuación.
- Definir criterios de evaluación homogéneos.
- Controlar el cumplimiento de los programas.
- Emitir los resultados del Plan.

Corresponderá a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas del Plan de Inspección en cada provincia, a través de los servicios provinciales competentes en materia de espectáculos públicos.

La ejecución material de las funciones de inspección y de vigilancia se realizará por personal funcionario adscrito a los servicios centrales y provinciales con competencias en materia de espectáculos públicos o habilitados y por los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, los servicios propios de inspección se ocuparán preferentemente de analizar los aspectos administrativos y documentales derivados de la misma y la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía de las actuaciones de vigilancia del desarrollo de las actividades.

**Cuarto.** Las personas titulares o responsables de los establecimientos y actividades sujetas a inspección y control están obligados a permitir el acceso a las instalaciones al personal funcionario habilitado para realizar actividades de inspección de espectáculos públicos y de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan encomendadas las actuaciones de vigilancia.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 3/10  |   |



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
Secretaría General de Interior

**Quinto.** Los servicios provinciales competentes en materia de espectáculos públicos remitirán a la Secretaría General de Interior la información acerca del resultado de las actuaciones realizadas, de acuerdo con las instrucciones, procedimientos y sistemática que se establezcan al efecto para cada programa y en los protocolos específicos que se aprueben.

**Sexto.** De la presente Resolución se dará traslado a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia bajo la máxima autoridad de sus titulares, así como al Comisario Jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía para que adopte cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos por las jefaturas provinciales de la Unidad.

**Séptimo.** El presente Plan tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de esta Resolución y se entenderá prorrogado por otro año más como máximo, si a la fecha de su terminación no se hubiera aprobado un nuevo Plan.

**Octavo.** La presente Resolución se publicará en el Portal Web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para su general conocimiento.

**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR**

**Fdo.: David Gil Sánchez**



|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 4/10  |  |

## ANEXO

### PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025/2026

El Plan de Inspección a ejecutar en 2025/2026 y en la prórroga que, en su caso, corresponda, se articulará en los siguientes planes, programas y objetivos:

#### **1. PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

Este Plan se ejecutará mediante el Programa de vigilancia en establecimientos públicos y el Programa de información sobre la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

##### **1.1 Programa de vigilancia en establecimientos públicos.**


**Objeto del programa:** comprobar la adecuación de las siguientes tipologías de establecimientos públicos fijos de titularidad privada que alberguen actividades permanentes o de temporada, a las exigencias de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo, mediante campañas periódicas de vigilancia policial a ejecutar durante el funcionamiento de la actividad desarrollada en los mismos:

- **Establecimientos públicos de hostelería** (epígrafe III.2.7 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio):
  - a Establecimientos de hostelería sin música.
  - b Establecimientos de hostelería con música.
  - c Establecimientos especiales de hostelería con música.
- **Establecimientos públicos de ocio y esparcimiento** (epígrafe III.2.8. del Catálogo):
  - a Establecimientos de esparcimiento.
  - b Establecimientos de esparcimiento para menores.
  - c Salones de celebraciones.

**Actuaciones a realizar:** se realizarán, como mínimo, las siguientes verificaciones:

- Tenencia de licencia, autorización municipal o declaración responsable de apertura presentada ante el ayuntamiento.
- Cumplimiento del aforo máximo permitido.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 5/10  |   |



- Comprobación de que la actividad desarrollada se adecúa al Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio.
- Cumplimiento del horario establecido de apertura y cierre.
- Tenencia y vigencia del contrato del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Tenencia de hojas de quejas y reclamaciones.
- En el caso de que se exijan condiciones específicas de admisión, comprobación de que las mismas se han sometido a los medios de intervención municipal correspondientes, así como de la existencia del cartel que las publicita.
- Tenencia de personal de vigilancia procedente de una empresa de seguridad autorizada, adecuado al aforo/ocupación del establecimiento, cuando proceda.
- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de puertas, salidas y recorridos de evacuación.
- Comprobación de la existencia y mantenimiento de los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, incluida la instalación del alumbrado de emergencia.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.
- Otros requisitos de funcionamiento específicos que prevea la normativa sectorial o que así se determinen reglamentariamente, que se especifiquen en la campaña correspondiente.

**Alcance:** la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizará mediante el oportuno protocolo que se apruebe al efecto en cada caso, las actuaciones de vigilancia de los establecimientos públicos que se determinen por los servicios provinciales competentes en materia de espectáculos públicos, en cada campaña que se establezca por la Secretaría General de Interior.

### 1.2 Programa de información sobre la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**Objeto del Programa:** mantener actualizada la información relativa a la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, con el fin de informar sobre la normativa vigente, las novedades normativas que se hayan producido y facilitar su implantación y difusión, así como prevenir incumplimientos derivados de su desconocimiento.



|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 6/10  |  |

- **Mantenimiento actualizado de la información ofrecida en el Portal Web de la Junta de Andalucía**, mediante enlaces al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y a normativa consolidada, elaboración de un catálogo actualizado y simplificado de preguntas frecuentes, información sobre las competencias de cada Administración pública en la materia y de los cauces de consulta y denuncia que procedan.
- **Información directa a los Ayuntamientos andaluces**, a través de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre los requisitos y normativa que rigen la celebración y desarrollo de actividades recreativas y espectáculos públicos de su competencia, con ocasión de situaciones que generan un incremento de los mismos en su término municipal, novedades normativas o cualquier otra campaña informativa que se precise.

**Alcance:** la Secretaría General de Interior coordinará y actualizará los contenidos informativos a través de los cauces establecidos al efecto en el Portal Web de la Junta de Andalucía y proporcionará a las Delegaciones del Gobierno, para su difusión a nivel provincial, los modelos de oficio/carta a los Ayuntamientos, donde se recoja la información correspondiente.

## **2. PLAN DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS**

Este Plan se ejecutará mediante el Programa de inspección de escuelas taurinas, el Programa de control de la inspección técnica de las plazas de toros portátiles, el Programa censal de plazas de toros permanentes de Andalucía y los Programas de revisión de los datos del Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y de la vigencia de las garantías taurinas pendientes de devolución.


### **2.1 Programa de inspección de escuelas taurinas.**

**Objeto del programa:** comprobación de que las escuelas taurinas de Andalucía mantienen los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, en los términos del Decreto 88/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía.

**Actividad inspectora:** se realizará un control y seguimiento de los siguientes aspectos:

- Revisión de la documentación obligatoria que las escuelas deben remitir al órgano directivo competente en materia taurina en el último trimestre del año, comprobación de su suficiencia y subsanación, en su caso, de la misma.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 7/10  |   |

- Comprobación de que las escuelas realizan un control efectivo de la compatibilidad de la actividad de aprendizaje taurino con la enseñanza obligatoria de todos los alumnos, mediante el requerimiento de la certificación correspondiente expedida por el centro docente donde cursen dichas enseñanzas.
- Control administrativo de las clases prácticas y de las clases magistrales con reses, al objeto de determinar que se realizan de conformidad con el Reglamento regulador, que su finalidad y naturaleza sean exclusivamente docentes y no enmascaren la organización de otro tipo de festejos.

**Alcance:** la Secretaría General de Interior revisará la documentación de presentación obligatoria de todas las escuelas taurinas de Andalucía y los órganos periféricos provinciales competentes en materia de espectáculos públicos realizarán el seguimiento de los alumnos, clases prácticas y magistrales desarrolladas por las escuelas taurinas de su provincia, así como aquellas inspecciones de constatación que se estimen necesarias.

## 2.2 Programa de control de la inspección técnica de las plazas de toros portátiles.

**Objeto del programa:** seguimiento y control de que las plazas de toros portátiles inscritas en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía se han sometido a la inspección técnica prevista en el artículo 13 del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, con el fin de cancelar la inscripción en el Registro, de aquellas plazas que no acrediten el cumplimiento de dicha obligación.


**Actividad inspectora:** se comprobará que todas las plazas de toros portátiles inscritas en el Registro, cuentan con certificación vigente emitida por entidades o laboratorios acreditados por la Junta de Andalucía de su sometimiento favorable a la inspección técnica que deberán realizar cada 2 años las plazas de Categoría A y cada 3 años las de Categoría B, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro o desde la fecha en que se realizó la última inspección técnica; requerimiento de aportación de la certificación y cancelación, en su caso, de la inscripción de la plaza de toros portátil en el Registro.

**Alcance:** la Secretaría General de Interior comprobará dichos extremos y tramitará los expedientes de cancelación de las inscripciones en el Registro que en consecuencia procedan.

## 2.3 Programa censal de plazas de toros permanentes de Andalucía.

**Objeto del programa:** elaborar un censo actualizado de carácter informativo de plazas de toros permanentes de Andalucía, de acuerdo con la definición que de dichos establecimientos se establece en la vigente normativa taurina autonómica, a efectos de facilitar el ejercicio y coordinación de las competencias inspectoras y de control que este órgano directivo tiene atribuidas en esta materia.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 8/10  |   |



**Actividad inspectora:** las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su calidad de órganos competentes para autorizar espectáculos taurinos en la provincia correspondiente, informarán a la Secretaría General de Interior en base a las autorizaciones otorgadas, sobre el número e identificación de plazas de toros permanentes que han albergado espectáculos taurinos desde el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad. Los datos básicos a proporcionar serán, localización, titularidad y aforo.

**Alcance:** la Secretaría General de Interior solicitará a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la información necesaria a efectos de elaboración de un censo actualizado informativo de plazas de toros permanentes.

#### 2.4 Programa de revisión de los datos del Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

**Objeto del programa:** actualización y depuración de los datos del Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, previstos en el artículo 12 del Decreto 68/2006, de 21 marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA).


**Actividad inspectora:** se realizará un control y seguimiento de los siguientes aspectos relacionados con el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía:

- Actualización de los datos de las empresas de espectáculos taurinos inscritas con anterioridad a 2024 y en situación de alta en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, concernientes a las personas representantes, socias o administradoras de las empresas, así como de cualquier otro aspecto que se detecte en el proceso.
- Recabación de la documentación que sea precisa para verificar dichos extremos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del RTA.

**Alcance:** la ejecución de este programa corresponde a la Secretaría General de Interior, que comprobará dichos extremos y tramitará, en su caso, los expedientes de suspensión o cancelación de las inscripciones en el Registro que pudieran derivarse de las actuaciones realizadas.


#### 2.5 Programa de revisión de la vigencia de las garantías taurinas pendientes de devolución.

**Objeto del programa:** identificación de aquellas garantías exigidas en el artículo 13 del RTA, constituidas por empresas organizadoras de espectáculos taurinos, que sean susceptibles de cancelación por este centro directivo y de devolución por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 9/10  |   |

**Actividad inspectora:** identificación, cancelación y solicitud de devolución a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa comprobación de que no subsisten impedimentos, de aquellas garantías constituidas por empresas en situación de baja en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, que no hayan podido ser devueltas en su momento a sus propietarios o garantes, por existir sancionadores en trámite o deudas pendientes de pago derivadas de sanciones impuestas por vulneración al RTA, así como en supuestos de incautación parcial de de garantías.

**Alcance:** la ejecución de este programa corresponde a la Secretaría General de Interior, que comprobará dichos extremos y emitirá los acuerdos de cancelación de garantías que procedan, a los efectos de que la Caja General de Depósitos realice su devolución.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | DAVID GIL SANCHEZ              | 13/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBJ86RLE47RARQK5ECGNLCZB48 | PÁG. 10/10 |   |